

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 58

Miércoles 10 de Octubre

AÑO DE 1900

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Octubre de 1900)

Comisión Provincial DE Cáceres

En sesión de este día se acordó celebrarlas en el presente mes el 8, 9 y 10, y los cinco últimos hábiles del mismo á las once de sus mañanas.

Cáceres 6 de Octubre de 1900.—El Vicepresidente, Manuel Martínez Cuadrado.—El Secretario A., L. Hurtado.

Delegación de Hacienda

EN LA
PROVINCIA DE CÁCERES

Edicto

Don Francisco Rivas Moreno, De-

legado de Hacienda de la provincia de Cáceres.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de alcance instruido contra los Claveros del Almacén de efectos estancados de esta provincia con motivo del robo de efectos timbrados que tuvo lugar en dicho Almacén el día 15 de Noviembre de 1886, ha recaído providencia cuyo tenor es el siguiente:

Primero. Que existe un alcance de 76.762.75 pesetas.

Segundo: Que este alcance devenga un interés del 5 por 100 anual desde el día 15 de Noviembre de 1886 hasta el día en que se verifique su total reintegro; y

Tercero. Que los responsables al reintegro á la Hacienda de la expresada suma con los intereses de demora que haya devengado y demás que origine el procedimiento, son mancomunados y solidariamente responsables D. Luis de la Rosa y Aguilera, D. Blas García Cuellar y D. Luis Vez y Romero, Guarda-Almacén de efectos estancados, Administrador de Contribuciones y Rentas y Oficial primero de la Intervención de Hacienda de la provincia de Cáceres respectivamente por su calidad de Clavero del Almacén de la capital el día en que se cometió el robo.

Lo que se hace público por el presente edicto para que llegue á conocimiento de los declarados responsables D. Blas García Cuellar y don Luis Vez y Romero, cuyos domicilios y paraderos se ignora, y les sirva de notificación.

Cáceres 7 de Octubre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Don Juan Artaza y Libarona, vecino de Cáceres, y como apoderado de D. Cesáreo de Arzubia y Olavide, vecino de Bilbao, ha registrado una mina de hierro con el nombre de *San José número 1*, correspon-

diéndola el número 4 979 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje Cerro de D. Eugenio Dávila, al lado del camino de los Alisillos, del término municipal de Castañar de Ibor; linda por N., con tierra de D.ª Cecilia Serrano y Marqués de la Conquista, al N. E., con terreno de D. Esteban Ocampo; al S. E. y S. O., con terreno de D. Antonio Bueno.

Designación: Se tomará como punto de partida una estaca clavada en lo alto del cerro de D. Eugenio Dávila; y de ésta al O. 22 grados S. 400 metros para la 1.ª estaca; de ésta al N. 22 grados O. 1.200 metros la 2.ª; de ésta al E. 22 grados N. 800 metros la 3.ª; de ésta al S. 22 grados E. 2.400 metros la 4.ª; de ésta al O. 22 grados S. 800 metros la 5.ª, y de ésta al N. 22 grados O. 1.200 metros llegando á la 1.ª y cerrando el perímetro de las 192 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 27 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Don Juan Artaza y Libarona, vecino de Cáceres, y como apoderado de D. Cesáreo de Arzubia y Olavide, vecino de Bilbao, ha registrado una mina de hierro con el nombre de *San Juan número 1*, correspondiéndola el número 4.978 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje Los Calizos, de Castañar de Ibor, del término municipal de Castañar de Ibor; por todos rumbos linda con terrenos de vecinos de Castañar de Ibor.

Designación: Se tomará como punto de partida una estaca clavada en la inmediación del Calero y desde aquí se medirán 300 metros al S. O. para la 1.ª estaca; de ésta al N. O. 2.000 metros para la 2.ª; de ésta al N. E. 600 metros la 3.ª; de ésta al S. E. 2.300 metros la 4.ª; de ésta al S. O. 600 metros la 5.ª, y de ésta al N. O. 300 metros, cerrando el perímetro de las 138 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fe-

cha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 27 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

En decreto de hoy del Sr. Gobernador civil han sido declarados francos y registrables los terrenos de las minas *San Fermín*, número 4.364 y *El Perú*, número 4.415, de plomo argentífero, en el término municipal de Torremocha, renunciadas por el dueño, estando corriente en el pago del canon de superficie.

Cáceres 27 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Don Juan Artaza y Libarona, vecino de Cáceres, y como apoderado de D. Cesáreo de Arzubia y Olavide, vecino de Bilbao, ha registrado una mina de hierro con el nombre de *San Juan número 2*, correspondiéndola el número 4.983 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje Fuente de Castañeda, situada en la Solana de Collado Rubio, del término municipal de Navalvillar de Ibor, linda por todos rumbos, con terrenos del Marqués de la Romana.

Designación: Se tomará como punto de partida una estaca clavada en la expresada Fuente de Castañeda, y desde aquí se medirán al O. 61 grados S. 400 metros para la 1.ª estaca; de ésta al N. 61 grados O. 1.500 metros la 2.ª; de ésta al E. 61 grados N. 700 metros la 3.ª; de ésta al S. 61 grados E. 1.800 metros la 4.ª; de ésta al O. 61 grados S. 700 metros la 5.ª, y de ésta al N. 61 grados O. 300 metros para llegar á la 1.ª, cerrando el rectángulo de las 126 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha 27 del actual, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 27 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.



CONTINUACIÓN del estado general de los terrenos denunciados por las Juntas municipales, como infestados del germen de la langosta. (1)

NOMBRE del terreno infestado	Extensión infestada		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno	Clasificación del mismo	PERTENENCIA	VECINDAD del dueño ó administrador
	Hec-táreas	Areas				

SALORINO (2)

Cerros del Lobo y contiguos y los Majadales...	177	"	Dehesa Rehoyos.....	Pasto y labor ..	Herederos de D. Pedro García Becerra	Cáceres.
Cerros contiguos á la Casa Vieja y la Era.....	160	"	Idem los Hornos	Idem	Los mismos.....	Idem.
Pozo Moquedo y la Era...	169	"	Idem Moriscas	Idem	D.ª Marcela Cedrún	Idem.
Casa Vieja, Pozo Justicia y Horma del Guijo.....	274	"	Idem Justicia.....	Idem	Carmen Muguero y Gallo	Madrid.
Horma de la Portuguesa y Cerro Iglesia	185	"	Idem Piel vis y Pa-reja	Idem	La misma.....	Idem.
Cerros de la Casa, Horma de Juan San y las Corraladas	128	"	Idem Sacristania	Idem.....	D. Pascual García del Valle.....	Idem.
Cerro Tomillosa.....	25	"	Idem Acotada.....	Idem.....	Ramón Anega Duque	Salorino.
Toda la finca	3	"	Cercado Copete	Idem.....	D.ª Catalina Elviro Domínguez.....	Idem.
Parte alta de la finca.....	2	"	Idem Calleja de Mem-brio	Idem	D. Julián Carrasco Domínguez.....	Idem.

CASAS DEL MONTE

Cerros, Majadal de las Vacas, Cebollinas, de la Caseta, de los Hoyos, de la Cruz y Vallejones, de la Zarza, del Prado Zarzales, Turmar y Vado de la Venta.	140	"	Dehesa Granjuela.....	Pastos y monte.	Ilmo. Sr. Obispo	Plasencia.
Pedazo de Costera.....	30	"	Idem Costera	Idem.....	D.ª Francisca Llopis Andrés, D.ª María del Pilar Andrés, D. Antonio Sánchez Jiménez y otros	Casas del Monte.
Idem	25	"	Idem	Idem.....	D. Basilio Esteban.....	Zarza de Granadilla.
Idem	1	30	Idem	Idem.....	Luis Hernández	Idem.
Idem	"	90	Idem	Idem.....	Juan José Gordo	Idem.

PESCUEZA

Lagunilla, Juan de Gata y Tesoro.....	100	"	Baldío Vaulengo	Tercera	D. Venancio Ramos, D. Andrés Granado y Socios	Pescueza.
Nora, Cumbre y Galana ..	90	"	Idem Galana.....	Idem	Los mismos.....	Idem.
Teso del Guijo, Cudrio y Bonal	70	"	Idem Teso del Guijo.	Idem	Los mismos.....	Idem.
La Provisión, Cerro de la Mata y Chiqueros	70	"	Idem Chamorro	Idem	Los mismos.....	Idem.
Corte de los Linares, Majadal de las tres Marías y Mudalpele.....	90	"	Dehesa boyal	Idem	Propios	Idem.
Valle Tocón, El Madero y Molinillo.....	110	"	Idem que fué boyal..	Segunda y tercera.....	D. Pascual Osuna y Socios.....	Idem.
San Pedro, Malaguero, los Noques Enamojas, El cardo y Marisantos.....	300	"	Idem Arenal de San Pedro.....	Primera, Segunda y Tercera.	Laureano García Camisón	Coria.

PORTAJE

Muralla.....	37	"	Zamarril	Tercera	D.ª Saturnina Manibardo y Socios ..	Portaje.
Cabeza del Espino.....	18	25	Idem	Idem	Los mismos.....	Idem.
Zahurdas de Calzadilla.....	40	12	Zagalviento de Abajo.	Idem	D. Leoncio Moreno	Torrejoncillo.
Lomo del Medio.....	18	"	Idem	Idem	El mismo.....	Idem.
Valsagüero	34	"	Idem	Idem	El mismo.....	Idem.
Majadal de Guinda	28	35	Idem de Arriba	Segunda y tercera.....	Sr. Conde de Malladas.....	Madrid.
Herradero.....	32	14	Idem	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Majadal del Bote.....	16	42	Idem	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Montaderos	22	"	Zagalvientillo	Tercera	D. Argimiro Pizarro.....	Coria.
Solana	35	"	Idem	Idem	El mismo.....	Idem.
Cerro Gordo	26	13	Cuartico	Idem	D. Laureano García Camisón.....	Idem.
Cerro Escobar y Recodo ..	52	"	Medio Minguez	Idem	El mismo.....	Idem.
Cuarto de los Pastores.....	72	45	Montesordo.....	Segunda y tercera.....	El mismo.....	Idem.
Cerro de la Choza.....	52	"	Baldío Paloma	Idem	D.ª Micaela Utrera.....	Idem.
Guijo Blanco	41	27	Idem	Idem.....	La misma.....	Idem.
Peña Blanca y Cascajera..	63	"	Idem Peñablanca.....	Idem	La misma.....	Idem.
Canchito	35	25	Arenal	Tercera	D.ª Juan Jacobo de la Riva y Socios..	Cáceres.
Pedriza de la Casa.....	16	"	Idem	Idem	Los mismos.....	Idem.
Cañada del Toro.....	22	"	Dehesilla	Idem.....	Lesmes Valhondo.....	Idem.

(1) Véanse los números 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del BOLETIN OFICIAL.

(2) ADVERTENCIA.—El precedente estado de Salorino, deja sin efecto el publicado en el número 46 del BOLETIN OFICIAL.

(Continuará)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE CACERES

Relación numérica de los mozos declarados soldados en la revisión practicada en 1900, con expresión de los comprendidos en el art. 31 de la Ley, de los 198 que han correspondido en el llamamiento actual, que resultan no ser excedentes de cupo, y de los 216 que les ha correspondido serlo, la cual se forma para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con vista de los datos facilitados por la Zona de Reclutamiento de esta capital, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Agosto último y Real orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra comunicada por la Subsecretaría como contestación á consulta elevada por esta Comisión.

PUEBLOS	Comprendidos en el artículo 31 de la Ley	No les ha correspondido ser excedentes de cupo	Excedentes de cupo	Total ingresados
CACERES.....	6	3	9	9
Aldea del Cano.....	1	1	1	1
Aliseda.....	2	2	2	2
Arroyo del Puercio.....	1	3	4	4
Casar de Cáceres.....	2	1	3	3
Malpartida de Cáceres.....	3	1	4	4
Sierra de Fuentes.....	3	2	2	2
Torreorgáz.....	4	1	5	5
Torrequemada.....	5	0	5	5
ALCANTARA.....	3	0	3	3
Brozas.....	5	1	6	6
Ceclavín.....	3	4	7	7
Mata de Alcántara.....	3	3	3	3
Piedras-Albas.....	1	1	1	1
Zarza la Mayor.....	1	3	4	4
CORIA.....	3	2	5	5
Campo (villa).....	1	0	1	1
Casillas de Coria.....	2	0	2	2
Guijo de Galisteo.....	1	1	2	2
Holgüera.....	1	1	1	1
Moraleja.....	1	1	1	1
Pescueza.....	1	0	1	1
Pozuelo.....	2	0	2	2
Portaje.....	1	1	2	2
Riolobos.....	2	1	3	3
Torrejoncillo.....	4	1	5	5
GARROVILLAS.....	9	7	16	16
Acehuche.....	1	3	4	4
Cañaveral.....	3	3	6	6
Casas de Millán.....	1	2	3	3
Hinojal.....	2	2	2	2
Monroy.....	2	2	2	2
Navas del Madroño.....	2	2	2	2
Santiago del Campo.....	1	0	1	1
Talaván.....	3	3	3	3
HOYOS.....	1	4	5	5
Acebo.....	1	2	3	3
Cadalso.....	2	2	2	2
Cilleros.....	2	3	5	5
Eljas.....	1	4	5	5
Gata.....	1	2	3	3
Hernán-Pérez.....	1	0	1	1
Robledillo de Gata.....	1	0	1	1
San Martín de Trevejo.....	2	2	2	2
Santibáñez el Alto.....	2	2	2	2
Torre de D. Miguel.....	1	1	1	1
Valverde del Fresno.....	5	0	5	5
Villamiel.....	2	1	3	3
Villas-Buenas.....	1	0	1	1
HERRERA DEL DUQUE.....	4	3	7	7
Casas de Don Pedro.....	1	2	3	3
Castilblanco.....	5	2	7	7
Fuenlabrada de los Montes.....	3	0	3	3
Helechosa.....	2	4	6	6
Siruela.....	7	5	12	12
Talarrubias.....	4	2	6	6
Tamurejo.....	1	0	1	1
Valdecaballeros.....	2	2	4	4
Villarta de los Montes.....	2	0	2	2
LOGROSAN.....	5	6	11	11
Abertura.....	3	0	3	3
Alía.....	2	8	10	10
Berzocana.....	1	0	1	1
Cabañas.....	3	2	5	5
Cañamero.....	1	1	1	1
García.....	1	5	6	6
Guadalupe.....	4	3	7	7
Madrigalejo.....	6	0	6	6
Zorita.....	1	4	5	5
MONTANCHEZ.....	5	4	9	9
Albalá.....	5	3	8	8
Alcuéscar.....	1	2	3	3
Almoharín.....	2	2	4	4
Benquerencia.....	1	0	1	1
Salvatierra de Santiago.....	3	0	3	3
Torre de Santa María.....	1	0	1	1
Torremocha.....	3	1	4	4

Va defuertes.....	1	7	8
Zarza de Montánchez.....	1	1	2
TRUJILLO.....	6	2	8
Aldeacentenera.....	4	1	5
Aldea del Obispo.....	1	1	1
Cumbre.....	1	3	4
Deleitosa.....	1	2	3
Escorial.....	2	2	4
Herguizuela.....	1	1	1
Ibáñero.....	1	2	3
Jaraicejo.....	5	0	5
Madroñera.....	2	8	10
Miajadas.....	1	6	7
Plasenzuela.....	1	2	3
Puerto de Santa Cruz.....	2	1	3
Robledillo de Trujillo.....	2	7	9
Ruanes.....	1	3	4
Santa Ana.....	1	0	1
Torrejón de la Tiesa.....	3	2	5
Torrejón el Rubio.....	2	1	3
VALENCIA DE ALCANTARA.....	6	3	9
Carvajo.....	1	0	1
Cedillo.....	3	1	4
Herrera de Alcántara.....	1	0	1
Membrio.....	4	2	6
Salorino.....	1	1	2
Santiago de Carvajo.....	1	1	2
TOTALES.....	198	216	414

Cáceres 4 de Octubre de 1900.—El Presidente, Joaquín Santos y Ecay.
—El Secretario, Máximo Tuñón.

JUZGADOS

CACERES.

Don Augusto Monge Giménez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día dos de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Barrado, la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se describen, embargadas como de la propiedad del procesado en causa por contrabando, Valentín Antón Lorente.

Primera. Un huerto al sitio del Bullón, en término de Barrado, de cabida fanega y media con castaños y tierra de regadío; linda por Norte, con otro castañar de Gerónimo Núñez; Saliente, con otro de José María García; Mediodía, con otro de José Fraguédez, y Poniente, con el mismo cercado; valorado en ochocientas pesetas.

Segunda. Otro huerto al sitio del Recorvillo, en el mismo término su cabida una fanega con viña y tierra de pan sembrar; linda por Norte, con terreno abierto de la dehesa que fué boyal; Saliente, con otro huerto de Fitero Espada, y Poniente, con otro de Catalina Paniagua; tasado en doscientas veinte pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose que ésta como segunda es con rebaja del veinticinco por ciento; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos, y que los rematantes deberán conformarse con los títulos de propiedad que se les faciliten.

Dado en Cáceres á cuatro de Octubre de mil novecientos.—Augusto Monge.—Por su mandado, Eusebio Huélamo.

Don Augusto Monge Giménez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente hago saber: Que

el día cinco de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Madroñera, la venta en pública subasta de la finca que se describirá, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa seguida por contrabando contra Juan Melchor González.

Una casa en la calle Real, del pueblo de la Madroñera, sin número, que linda por derecha entrando, con otra de los herederos de Juan Torres; izquierda, con la de Nicomedes Felipe Redondo, y espalda, con calle pública llamada de San Juan; valorada en doscientas cincuenta y cinco pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose que ésta como tercera es sin sujeción á tipo, y que los rematantes deberán conformarse con los títulos de propiedad que se les faciliten.

Dado en Cáceres á cinco de Octubre de mil novecientos.—Augusto Monge.—Por su mandado, Marcelino Rasero.

TRUJILLO.

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos tercero y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para ejecutar la sentencia de la causa seguida en este Juzgado contra Vicente Pino Chamorro, por hurto de lino, he acordado sacar á la venta en pública subasta para el día veintitrés de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, las fincas que á continuación se expresan:

Una casa, situada en la calle de la Argolla, de la villa de Robledillo de Trujillo, señalada con el número setenta y uno, que linda por Saliente, con otra de María Babiana Santos; Mediodía, con casa de Domingo Gordillo; Poniente, con otra de Marcos Gómez, y Norte, con calle pública; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Una cerca denominada "Carriles de Arriba", de tercera clase, que

mide cuarenta áreas, la cual tiene sobre unos cuarenta pies de olivos é higueras y varias parras, que linda por Saliente, con cerca de los herederos de Alonso Donaire; Mediodía, con otra de Gabriel Solís Mena; Poniente, con calle pública, y Norte, con cerca de Juan Ojeda Mateos; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Se advierte: Que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Robledillo de Trujillo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre las mesas del Juzgado, el diez por ciento de dicha tasación.

Dado en Trujillo á veintiseis de Septiembre de mil novecientos.—Ricardo Salustiano Portal.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos tercero y Juez de primera instancia de Trujillo.

Hago saber: Que procedentes de causa que instruyo por hurto, se hallan depositadas en este Juzgado las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, para que la persona ó personas á quien puedan pertenecer, se presenten en este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, á hacer uso de su derecho.

Dado en Trujillo á veintisiete de Septiembre de mil novecientos.—Ricardo Salustiano Portal.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

Señas de las caballerías.

Una jaca pelo castaño oscuro, próxima á la marca, de ocho años, y lunar blanco en el costillar derecho.

Otra jaca, pelo castaño claro, más de la marca, de siete años, hierro V y lunar blanco en el costillar izquierdo.

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos tercero y Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado contra Juan Vega Sánchez, por atentado á un Agente de la autoridad, he acordado sacar por tercera y última vez sin sujeción á tipo la finca embargada á dicho procesado, y que al final se expresa, con las formalidades de ley, cuya diligencia tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Torrecillas de la Tiesa, el día veinticinco de Octubre próximo, á las once de su mañana: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, y que no habiéndose presentado por el ejecutado los títulos de propiedad de la finca objeto de esta subasta, deberán exigirlos de aquél el rematante ó rematantes ó proveerse de ellos á su costa.

Dado en Trujillo á veinticinco de Septiembre de mil novecientos.—Ricardo Salustiano Portal.—Por su mandado, Juan Hurtado.

Finca objeto de la subasta.

Una casa en la calle de la Laguna, del pueblo de Torrecillas, señalada con el número diez, compuesta de cuatro habitaciones, zaguán y cuadra, que linda por la derecha entrando, con la de Manuel Vega; izquierda, con vía pública, y espaldas, con cerca de D. Manuel Chaves; tasada en doscientas treinta y cinco pesetas.

Trujillo, fecha ut supra.—Hurtado.

MONTANCHEZ.

Don Alfonso de Pando y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintisiete de Octubre próximo venidero, á las diez de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Torre de Santa María, la venta en pública subasta simultánea con rebaja del veinticinco por ciento, del inmueble siguiente, embargado á Juan Isidoro Medina Bautista, en causa que se le siguió en este Juzgado por corte y hurto de leña.

Una casa en la calle de la Asunción, número diez y siete, del pueblo de Torre de Santa María, que linda por la derecha entrando, con otra de Juan Recuero; por la izquierda, con otra de Juan Carmona Fragoso, y por la espalda, con el mismo Juan Recuero; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Se advierte: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para la subasta; que los que en ella tomen parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo, el diez por ciento del valor del inmueble; y que no existen títulos de propiedad del mismo, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta.

Dado en Montánchez á ventiocho de Septiembre de mil novecientos.—Alfonso de Pando.—Por su orden, El Escribano habilitado, Juan Higuero.

VILLAR DEL PEDROSO.

Edicto.

Don Juan Medina Sánchez, Juez municipal de Villar del Pedroso.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que en reclamación de cantidad se sigue en este Juzgado á instancia de Ignacio Paredes Viadero, de esta vecindad, contra la que lo es de Alía Andrea Logrosán Díaz, y por rebeldía de ésta, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca siguiente embargada á la demandada:

Ptas. Cts.

Un olivar al sitio de la Fuente Romana, en término de Alía, de cabida ochenta áreas y veinticinco centiáreas, que linda por Oriente, con arroyo de los Guijos; por Mediodía, con arroyo de la Fuente Romana; por Poniente, con olivar de Gregorio Gil, y por Norte, con camino público; tasado en novecientas setenta y cinco pesetas... 975 00

Se advierte que dicha finca sale á subasta por el tipo de tasación.

Que tendrá lugar la misma el día veinte de Octubre próximo en este Juzgado municipal y en el de Alía simultáneamente, de nueve á diez de la mañana.

Que no existen títulos de propiedad de la finca deslindada, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta en la forma que previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la venta.

Dado en Villar del Pedroso á veintiseis de Septiembre de mil novecientos.—Juan Medina.—Por su mandado, José Rubio Calderón.

ALIA.

Don Juan Lucio Bonilla, Secretario del Juzgado municipal de Alía.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes, como demandante D. Antonio Masa Sauce, y demandado don Eduardo Gijón de Moragrega, sobre pago de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Alía, á veintiuno de Agosto de mil novecientos, el señor don Lucas Rubio Rodrigo, Juez municipal de la misma, habiendo visto este expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes de la una como demandante don Antonio Masa Sauce, de esta vecindad, casado, mayor de edad, labrador, y demandado don Eduardo Gijón de Moragrega, Médico titular de esta villa, sobre reclamación de veinticinco pesetas que le debe, por ante mí el Secretario dijo:

Resultando, etc.
Resultando, etc.
Resultando, etc.
Resultando, etc.
Resultando, etc.
Resultando, etc.
Considerando, etc.
Considerando, etc.
Considerando, etc.
Visto, etc.

Fallo:

Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don Eduardo Gijón de Moragrega, vecino que fué de esta villa, á que pague á don Antonio Masa Sauce, de esta vecindad, la cantidad de veinticinco pesetas que tiene acreditado deberle, condenándole también al pago de todos los costos y gastos causados y que se causen hasta su completa terminación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncia, manda y firma dicho señor Juez, y como Secretario, certifico.—Lucas Rubio.—Juan Lucio Bonilla.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Juzgado municipal de Alía.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Lucas Rubio Rodrigo, Juez municipal de esta villa, estando celebrando au-

diencia pública en el día de la fecha.

Alía veintiuno de Agosto de mil novecientos.—Ante mí, Juan Lucio Bonilla.

Concuerda con su original á que me refiero. Y para que conste y sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente de orden del señor Juez municipal en Alía á veintidós de Agosto del año mil novecientos.—Juan Lucio Bonilla.—Visto bueno.—Lucas Rubio.—Por su orden, Juan Lucio Bonilla.

ALCALDÍAS

ALDEHUELA DE GALISTEO.

Edicto.

El día 29 de los corrientes, á las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta de la caza de la Dehesa boyal de este pueblo, en pública y abierta licitación, por cinco años forestales, bajo el tipo de 20 pesetas cada uno, y condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte.

Aldehuela 8 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Abdón Olivera.—El Secretario, Florentino Benavente.

ACEBO.

Padrón Industrial.

Hallándose terminado el de esta localidad, que ha de servir de base á la matrícula del año natural de 1901, se halla expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los individuos comprendidos en él puedan hacer las reclamaciones que procedan; pues pasado dicho término, no serán admitidas.

Acebo 26 Septiembre de 1900.—El Alcalde, Hermenegildo Cáceres.

ANUNCIO

En la imprenta **LA MINERVA** de D. Serafín Rodas, Portal Empedrado, 41, están á la venta todos los modelos oficiales de impresos para cumplir los servicios siguientes para el año 1901:

Cuentas municipales.
Presupuesto ordinario.
Idem adicional.

Idem extraordinario.

Padrón de industrial.

Matrícula industrial.

Padrón y lista de cédulas personales.

Padrón y lista de edificios y solares.

Reparto de territorial y listas cobratorias.

Cáceres: 1900.—Tip. de Suenos de Alvarez